



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00576-00. SUCESION JAIME EDUARDO MORENO MARMOLEJO

INFORME DE SECRETARIA. En la fecha pasa a Despacho de la señora Juez, el presente proceso para proveer. 2 de julio de 2021

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA.

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1113

Santiago de Cali, dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-2017-00576-00 -**Sucesión**

Objeto Del Pronunciamiento:

Dentro del proceso de Sucesión del causante Jaime Eduardo Moreno Marmolejo se allegó por parte de la apoderada de la señora Yamile Vásquez Morales escrito por medio allega pago de los honorarios auxiliar de la justicia, Dra, Anyela Belssy Diaz Guerrero por valor de \$ 742.367, equivalentes al 50% fijados por está oficina judicial.

Por otro lado, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circacia Quindío, en oficio 0561 del 30 de junio hogaño, solicitó información sobre el nombre, identificaciones, direcciones físicas y correos electrónicos de las personas que figuren como herederos determinados dentro del proceso liquidatorio del causante Jaime Eduardo Moreno Marmolejo que se adelanta en ese Despacho, bajo el radicado 76001311001020170057600; igualmente, solicitó trasladar copias de los registros civiles de nacimiento.

Conforme lo anterior, se procederá a glosar para que obre y conste el pago de honorarios a la experta, doctora Anyela Belssy Diaz Guerrero, como tambien se ordenará que por secretaria se remita la información solicitada por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Circacia Quindío.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102017-00576-00. SUCESION JAIME EDUARDO MORENO MARMOLEJO

Por lo anterior, y en vista que el heredero guardo silencio solicitó que se tenga por repudiada la herencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste el pago del 50% de los honorarios fijados a la experta doctora Anyela Belssy Diaz Guerrero, pagados por parte de la compañera permanente, señora Yamile Vasquez Morales.

SEGUNDO: REMITIR la información requerida por el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Municipio de Circacia – Quindío. Por secretaría procedase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

01

Firmado Por:

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. **106** de hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 C.G.P.).

Cali, **6 DE JULIO DE 2021**

La Secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8208c75d0fd30390704151754165ef1c48fd9643100a90e5d2c8876d526e58b**

Documento generado en 02/07/2021 11:18:51 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>